

orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 3 de enero, y artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Villanueva del Ariscal a 31 de enero de 2013.—El Alcalde, José Castro Jaime.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

Capítulo I

finalidad

Artículo 1.º

La Protección Civil Municipal, tiene como finalidad la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2.º

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se recogen en la vigente Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, o en su caso por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 3.º

Podrán vincularse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, únicamente las personas físicas o individuales, residan o no en el Municipio, y que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

No podrán vincularse a la Agrupación Local de Villanueva del Ariscal, ninguna persona, inscrita en otra Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Igualmente para que un miembro de esta Agrupación Local de Villanueva del Ariscal, pida la incorporación en otra Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá, solicitar la baja voluntaria como tal, en esta Agrupación. Tampoco podrán vincularse a la Agrupación, ninguna persona, que hayan sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Artículo 4.º

Así mismo, la actividad voluntaria de los interesados, es independiente de la obligación que como vecinos, quienes lo fuesen, pudiera corresponderles en relación con la prestación personal y económica a que se refieren el artículo 18.1 d) de la Ley de Régimen Local vigente u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía o Leyes especiales como la de Incendios forestales vigente o las que regulen, en su día la Protección Civil y el Servicio Civil.

Capítulo II

Organización

Artículo 5.º

La colaboración voluntaria y por tiempo indeterminado de las personas a la Protección Civil Municipal, se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6.º

La Agrupación depende jerárquica, orgánica y económicamente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, teniendo total independencia de otras Instituciones, Entidades o Cuerpos que tengan similares fines sin perjuicio de su colaboración con ellos y de las aportaciones económicas que puedan percibir de los mismos y que deberán solicitar siempre que proceda. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, dependerá directamente del Sr. Alcalde-Presidente que habiendo delegado el ejercicio de sus funciones y competencias, recae en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación Local de Voluntarios se encuadra orgánica y funcionalmente en la Delegación de que dependan los Servicios de Seguridad Ciudadana.

La Agrupación Local de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente de la Corporación Local, no tendrá personalidad jurídica propia.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material específico de uso exclusivo, que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la formación y las comunicaciones, así como para que la Agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá contar e integrar en su estructura y al amparo de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con personal técnico y profesional quienes, al margen de su labor voluntaria, estén sujetos por su dedicación a una contraprestación de tipo laboral con la Administración Local en modo y forma que se estime por la Corporación Local.

Artículo 7.º

Podrán incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil como Voluntarios activos, todas aquellas personas mayores de 18 años, residan o no en el Municipio, y que tengan interés en colaborar.

Así mismo, podrán incorporarse a la Agrupación como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, toda aquella persona que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien, por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas. No pertenecerán a la estructura orgánica de la Agrupación ni les será de aplicación su reglamento.

Igualmente, podrán formar parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, los menores de edad que tengan cumplido los 16 años, integrándose en la Sección Juvenil, previo consentimiento escrito (Anexo 4) de sus Padres o Tutor Legal, aplicándoseles el mismo régimen de derechos y obligaciones.

En todos los casos deberán acreditar que disponen de tiempo libre determinado y reunir las condiciones de aptitud psicofísicas y de conocimientos que se determinen así como las de formación básica y especialización que procedan.

Artículo 8.º

La incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, se hará siempre en virtud de solicitud (Anexo 1) del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, declaración jurada de no pertenecer a ninguna otra Agrupación de Protección Civil y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes, a través de los mandos naturales de Protección Civil.

Artículo 9.º

La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia o colaboración en los casos de grave riesgo, catástrofe, calamidad pública y/o grandes concentraciones de personas.

Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 10.º

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

El Equipo de Intervención: Integrado por cinco voluntarios, uno de los cuales será el Jefe del mismo. Constituye la unidad fundamental de empleo.

El Grupo de Intervención Operativa: A cargo de un Jefe y que estará constituido por dos o más equipos de intervención.

La Sección: Al mando de un Jefe de la misma categoría e integrada por dos o más grupos de intervención.

La Unidad de Operaciones: Al mando de un Jefe de la misma categoría estará compuesta por las distintas secciones de la Agrupación. Quedando al mando de todas ellas el subjefe y Jefe de Agrupación.

Artículo 11.º

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Local Municipal, dependerán de sus Mandos naturales y directamente del Concejal Delegado de Protección Civil, habiendo delegado el Alcalde-Presidente como Jefe Local de Protección Civil, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 12.º

El Coordinador-Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa.

El Jefe y/o Subjefe de Agrupación será nombrado por el Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Coordinador-Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los Jefes de Unidad, Sección, Grupo y Equipo, en el Coordinador Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 13.º

Todos los componentes de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil ostentarán los distintivos propios de Protección Civil, así como la uniformidad y carné de identificación (Anexo 3).

Distintivos.

Los componentes de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Ariscal llevarán los siguientes distintivos:

En el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil.

En el lado derecho del pecho Leyenda de Protección Civil.

En la manga derecha el escudo normalizado de la Comunidad.

En la manga izquierda el escudo municipal.

Además, como distintivo propio de graduación podrán ostentar sobre el uniforme, en la parte superior de ambas mangas, un triángulo equilátero sobre círculo blanco en los siguientes colores:

Coordinador Jefe:

Azul oscuro con cuatro franjas dorada o marrón y bordes del mismo color.

Jefe de Agrupación:

Azul claro con tres franjas dorada o marrón y bordes del mismo color.

Subjefe de Agrupación:

Azul claro con dos franjas dorada o marrón y bordes del mismo color.

Jefe de Unidad:

Rojo con cuatro franjas blancas y bordes del mismo color.

Jefe de Sección:

Verde con tres franjas blancas y bordes del mismo color.

Jefe de Grupo:

Rojo claro o Naranja con dos franjas blancas y bordes del mismo color.

Jefe de Equipo:

Amarillo con una franja blanca y bordes del mismo color.

Voluntarios:
El escudo de Protección Civil de la Comunidad Andaluza o genérico.

Carnet identificativos:

Formato: Horizontal.

Dimensiones: 85 x 54mm.

Material: Plástico, con los colores normalizados de Protección Civil.

Azul: Pantone 287.

Naranja: Pantone 151.

Separados por una línea horizontal blanca de 1,5 mm.

Como fondo escudo Protección Civil.

Tipo de letra: Arial Narrow.

Anverso: dividido en dos horizontalmente:

Parte superior (azul) de 21 mm.

— Protección Civil, parte superior a la derecha del escudo. Tipo de letra: Arial Narrow 20 negrita, blanca.

— Villanueva del Ariscal, parte inferior alineado con Protección civil. Tipo de letra: Arial Narrow 8, blanca.

— Escudo Protección Civil Andalucía a la izquierda centrado en franja azul.

Parte inferior (naranja) de 31,5 mm.

— Nombre y 1er Apellido a 3 mm. bajo la separación del color y 5 mm. de la parte izquierda. Tipo de letra: Arial Narrow 12 negrita, color negra.

— Cargo, destacando a 3 mm. bajo el nombre y 5 mm. de la parte izquierda. Tipo de letra: Arial Narrow 12 negrita, color negra.

— Fotografía, centrada a la derecha separada del margen derecho 3 mm.

— número de Código provincial/número de orden/indicativo, centrados bajo la foto. Tipo de letra: Arial Narrow 12 negrita, color negra.

— Valido hasta: mes y año, y en los casos del Coordinador, Responsables Ayuntamiento valido hasta: fin de mandato. Tipo de letra: Arial Narrow 10 negrita, color negra.

Reverso: color naranja normalizado de Protección Civil.

Naranja: Pantone 151.

Como fondo escudo Protección Civil degradado y centrado, ocupara la totalidad de la altura del la credencial, tomando la parte inferior del triangulo como base hasta media corona.

En todos los carnés la Leyenda:

El presente documento tiene como misión identificar a su portador como miembro de Protección Civil.

Ley 2/85, de 21 de enero sobre Protección Civil: Autoridades y particulares facilitarán la máxima ayuda al/la titular de este documento en sus intervenciones motivadas por accidente, catástrofe o calamidad pública, así como en simulacros y ejercicios de Protección Civil. Tipo de letra: Arial Narrow 9 negrita Blanco a 5 mm. Del borde superior de la credencial.

Parte inferior izquierda rectángulo de 1,9 cm del alto por 4,5 cm de largo para la firma del voluntario con la fecha de ingreso (mes y año) en la parte derecha del mismo, a 4 mm. del borde inferior de la credencial y 5 mm. de la parte izquierda.. Por encima del rectángulo la Leyenda: Firma del portador de esta credencial. Tipo de letra: Arial Narrow 8 negrita, color negra.

Parte inferior derecha centrado entre el rectángulo de firma y el margen derecho de la credencial Leyenda: El Coordinador. Tipo de letra: Arial Narrow 8 negrita, color negra. y por encima la firma digitalizada del Coordinador.

Uniformidad.

El uniforme de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil estará compuesto por las siguientes prendas:

1. Coordinador Jefe (Gala).

— Guerrera y pantalón.

— Camisa blanca manga larga.

— Corbata negra.

— Gorra de plato.

1.1. Descripción de las prendas.

Uniforme de gala compuesto por (Coordinador Jefe):

— Gorra de plato.

Azul marino, con complementos en dorado y escudo bordado de Protección Civil en el frontal de 3'5 x 5 cm.

— Guerrera.

Azul marino, botones dorados, hombreras, emblema de Protección Civil con el escudo de Villanueva del Ariscal sobre fondo azul marino en la manga izquierda sin escudo en el pecho.

— Camisa.

De manga larga color blanco con hombreras y dos bolsillos con solapa, emblema de Protección Civil con el escudo de Villanueva del Ariscal sobre fondo azul marino en la manga izquierda, sin escudo en el pecho.

— Corbata.

Negra con nudo hecho y abrochado rápido.

- Pantalón.

De color azul marino, dos bolsillos delanteros con corte oblicuo hacia los costados formando una solapa. Situado en el trasero derecho, bolsillo con boca horizontal con un vivo y tapa. En el delantero, la costura de pretina se interrumpirá para formar bolsillo tipo relojero. Trabillas anchas de 4 cm para cinturón ancho, así como pinzas en la parte delantera. Todos los botones serán de pasta y de color azul noche. Cremallera bajo solapa en la parte delantera, central del mismo. El tejido variará según sea de invierno o de verano.

- Zapato.

Zapato de piel en color negro liso, acordonado, con suela de goma; forrado en su parte interior.

- Calcetines.

De color negro con caña de punto liso elástico y pie con punto reforzado en puntera.

- Guantes.

Blancos.

2. Coordinador Jefe, Jefes y Voluntarios.

- Gorra/boina.

- Anorak bicolor. «Coordinador azul».

- Polar bicolor (jersey). «Coordinador azul».

- Polo manga corta/larga bicolor. «Coordinador azul».

- Chaleco reflectante bicolor.

- Pantalón multibolsillos (seis bolsillos).

- Impermeable bicolor.

- Mono de trabajo.

- Bota.

- Cinturón.

2.1. Descripción de las prendas.

Uniforme servicio compuesto por (Coordinador Jefe, Jefes y Voluntarios):

- Gorra.

Con panel frontal rígido de color azul marino noche, compuesta de casquete, cinta de cuero interior antisudor, visera, forro y galleta con el distintivo de Protección Civil en la pieza frontal.

- Cazadora/Anorak bicolor.

Estará compuesto por el cazadora/chaquetón-anorak, y por un forro térmico desmontable y que no podrá ser de uso independiente; este forro deberá ir unido al anorak mediante una cremallera perimetral, de forma que se separe por completo. Impermeable y transpirable. Bicolor, marino la parte baja y canesú y la parte alta de las mangas a contraste en naranja flúor, así como la capucha que será escamoteable bajo el cuello. Las costuras termoselladas y la prenda forrada con una rejilla en tejido de poliéster/algodón. Con una franja perimetral reflectante «Damer» termosoldada y de 5 cm Alrededor de toda la prenda en separación del azul y el naranja (incluidas las mangas) y otra igual en la parte inferior de la prenda a seis centímetros del borde. La capucha irá unida al cuello con broches. En la espalda, sobre fondo naranja, la Leyenda «Protección Civil» en material reflectante y termosoldado, y en la parte izquierda del pecho distintivo de Protección Civil realizado en material PVC o similar. Con charreteras porta galones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul.

- Polar bicolor.

De color azul noche, con canesú superpuesto en poliéster naranja de alta visibilidad e impermeable de medio pecho hacia arriba y en espalda. Reforzado a ambos lados de cada hombro. Llevará un bolsillo del mismo tejido en la manga izquierda en forma de portabolígrafos, realizado por dos piezas rectangulares superpuestas y con un pespunte central para formar los departamentos. El cuello alto con cremallera. En la espalda, sobre fondo naranja, la Leyenda «Protección Civil» en material reflectante y termosoldado, y en la parte izquierda del pecho distintivo de Protección Civil realizado en material PVC o similar. Banda reflectante «Damer» de 5 cm de ancho rodeando toda la prenda entre la separación de colores con charreteras porta galones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul.

- Polo manga corta y/o manga larga.

Bicolor de color azul noche, excepto desde medio pecho hacia arriba que llevará canesú naranja de alta visibilidad, con cuello tipo camisero y abertura con tapa de tres botones. Cinta reflectante «Damer» de 5 cm de ancho en el pecho en la separación de colores rodeando el cuello, llevará una franja naranja de 5 mm. Los puños de manga serán elásticos y de color naranja. En la espalda, sobre fondo naranja, la Leyenda «Protección Civil» en material reflectante y termosoldado; y en la parte izquierda del pecho, distintivo de Protección Civil realizado en material PVC o similar. Con charreteras porta galones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul.

- Chaleco reflectante.

Bicolor de color azul noche, excepto desde el abdomen hacia arriba, que será de color naranja. Cierre frontal con cremallera de nylon, ribeteado en todo su contorno con vivo poliéster azul marino. En la espalda, sobre fondo naranja, la Leyenda «Protección Civil» en material reflectante y termosoldado; y en la parte izquierda del pecho, distintivo de Protección Civil realizado en material PVC o similar. Cintas reflectantes: Una separando ambos colores, dos cintas pasando por delantero hombros y espalda. El ancho de las cintas será de 5 cm.

- Pantalón multibolsillos.

De color azul marino/noche. Compuesto por seis bolsillos, de los cuales dos serán tipo francés en la parte delantera, dos traseros con tapa cerrada y dos laterales en las perneras. Para el período estival se confeccionará con tejido de verano.

— Impermeable.

Estará compuesto por chaqueta, de color azul noche, excepto desde el abdomen hacia arriba, incluidas las mangas hasta la mitad del brazo, que será de color naranja, con una franja perimetral de 5 cm reflectante separando ambos colores (incluidas mangas). La capucha irá unida al cuello con broche. En la espalda, sobre fondo naranja, la Leyenda «Protección Civil» en material reflectante y termosoldado; y en la parte izquierda del pecho, distintivo de Protección Civil realizado en material PVC o similar. Con charreteras portagalones y galoneras semirrígidas en ambos hombros de color azul. El pantalón de color azul noche, con una banda naranja perimetral de 5 cm por debajo de la rodilla y otra banda de 5 cm reflectante a 15 cm del final de la pernera.

— Mono de trabajo.

De color naranja el canesú, combinado, con dos bandas reflectantes de 5 cm en la parte inferior de las perneras y en bocamanga. En la espalda, sobre fondo naranja, la Leyenda «Protección Civil» en material reflectante y termosoldado; y en la parte izquierda del pecho, distintivo de Protección Civil realizado en material PVC o similar.

— Bota.

De tipo militar. Piel box-calf hidrofugado scotchgard, con cordura color negro, forrado y cambrelle del mismo tono. Cuello de la bota forrado en serraje hidrofugado. Montada sobre plantilla bontex, cultote y cambrillón. El piso es de caucho con resaltes antideslizantes. Plantilla interior recubierta de cambrelle negro. Cierre acordonado con anillas y ojetes.

— Cinturón.

Compuesto por cincha y cierre con hebilla de presión. La cincha formada por una sola pieza de cinta, rematada con cantoneras obtenidas por inyección termoplástica, directamente sobre la cinta. Cierre por medio de una hebilla de presión, confeccionada con material termoplástico, de color negro a tono con el de la cincha. Con un ancho de cincha de 50/55 mm.

Artículo 14.º

Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formulará propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo de este Reglamento, así como la regulación de la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal delegado de Protección Civil y las especiales al Delegado de Seguridad o funcionario con funciones equivalentes o por el Alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

Capítulo III

Formación y perfeccionamiento

Artículo 15.º

La formación, tendrá como finalidad, la orientación de los miembros y futuros miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, sobre los conocimientos básicos relacionados con caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente Unidad de intervención. Esta preparación se realizará en un tiempo no inferior a los 6 meses. Al término de los cuales se verá la capacitación del aspirante y se decidirá su pase a la Agrupación.

Artículo 16.º

La actividad formativa, se articulará del siguiente modo:

Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.

Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán preferentemente un contenido teórico-práctico.

Además de lo que antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de Voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

Capítulo IV

Derechos y obligaciones

Artículo 17.º

El miembro activo de Protección Civil, tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 18.º

Asimismo, tiene derecho a elevar reclamaciones al Coordinador Jefe, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado, cuya resolución sólo será recurrible en vía administrativa ante el Alcalde que la resolverá por Decreto.

Mandos naturales:

1. Jefe de Equipo, que a su vez informará al Jefe de Grupo.
2. Jefe de Grupo, que a su vez informará al Jefe de Sección.
3. Jefe de Sección, que a su vez informará al Jefe de Unidad.
4. Jefe de Unidad, que a su vez informará al Subjefe de Agrupación.
5. Subjefe de Agrupación, que a su vez informará al Jefe de Agrupación.
6. Jefe de Agrupación, que a su vez informará al Coordinador-Jefe.
7. Coordinador-Jefe, elevará la petición o reclamaciones, quejas etc. al Delegado.
8. Y por ausencia del Delegado, al Alcalde si esto procediera.

Cuando los hechos que motiven las reclamaciones, esté relacionado con uno de los mandos naturales de este Voluntario, se dirigirá, al mando superior más inmediato.

Artículo 19.º

Los riesgos derivados del servicio de los miembros de la Agrupación, estarán cubiertos por un seguro de accidentes, seguro que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado que, se tendrán en todo momento vigente, entregándose copia de todos los datos a la Agrupación de voluntarios.

Artículo 20.º

Todos los Miembros de la Agrupación Local de Protección Civil de Villanueva del Ariscal se obligan a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación, asistir a las reuniones, cubrir un mínimo de 60 horas (revisables) de servicios anuales.

Artículo 21.º

Los Miembros de la Agrupación, deberán incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia, facilitándosele, en su caso, el medio de transporte por la Agrupación. Asimismo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 22.º

En ningún caso, actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos denominados «servicio». Ello no es óbice para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía. Pudiendo identificarse a requerimiento de la autoridad.

Artículo 23.º

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación Local de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 24.º

Los miembros de la Agrupación tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso, el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a abonar los daños que causara en los mismos, debido al mal trato o falta de cuidado.

Capítulo V

Recompensas y sanciones

Artículo 25.º

Las conductas de los componentes de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, será objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Se distinguirán las conductas meritorias según lo preceptuado en el artículo 26 y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, (artículo 27) las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Comité de Recompensas y Sanciones, formado por el Coordinador Jefe de la Agrupación, el Jefe y/o Subjefe de la Agrupación, así como los distintos Jefes.

Si en el supuesto, de que dicho comité hubiese de sancionar o recompensar a uno de sus miembros éste no participará en dicho comité.

Las decisiones de este Comité de Recompensas y Sanciones, se realizarán por mayoría de votos. En el caso de igualdad de votos, decidirá el voto de calidad del Coordinador Jefe de la Agrupación, que tendrá valor doble.

Tan sólo en el supuesto de acciones u omisiones, calificadas en el artículo 27 de este Reglamento como de muy graves y tomada la decisión por dicho Comité, se comunicará la propuesta al Concejal Delegado de Protección Civil, para que sea él quien dictamine sobre la misma.

El Coordinador-Jefe de Protección Civil y/o la persona en quien delegue tendrá única y exclusivamente capacidad sancionadora siempre y cuando, estas sanciones, no estén calificadas en el artículo 27 de este reglamento.

Las recompensas y sanciones, se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 26.º

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrá ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito a la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1.982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

La dedicación en los servicios de los voluntarios y colaboradores, será distinguida por parte del Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo al siguiente baremo:

- Por 100 servicios realizados o 400 horas de servicio: Diploma.
- Por 200 servicios o 600 horas: Placa con distintivo de bronce.
- Por 300 servicios o 800 horas: Placa con distintivo de plata.
- Por 400 servicios o 1.000 horas: Placa con distintivo de oro.
- Por 20 años de servicio activo ininterrumpido: Insignia y placa de oro.

Esta última, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Coordinador Jefe de la Agrupación.

Artículo 27.º

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

Los informes sobre las faltas se le comunicarán siempre al Superior inmediato del infractor.

Conocida la realización de un acto o conducta susceptible de acción conforme a lo establecido en este Reglamento, el Jefe de Servicio informará a su superior inmediato quien lo pondrá en conocimiento del Coordinador Jefe de la Agrupación.

El Coordinador Jefe, recibida la comunicación a que hace referencia el párrafo anterior, convocará en un plazo no superior a 36 horas a la comisión de Recompensas y Sanciones quien solicitará los informes pertinentes respecto a los hechos ocurridos y cualquier otra información que consideren necesaria para la resolución del expediente.

En todo caso, en la tramitación de cualquier expediente, será condición inexcusable el dar trámite de audiencia al interesado, citado en la forma establecida y en todo caso, quedando siempre constancia de dicha circunstancia, no pudiéndose imponer sanciones sin que conste la audiencia del interesado o al menos la constancia de haber concebido dicho trámite.

Trámite de cita del interesado:

- Mediante comunicado escrito en mano y firmado recibí.
- Carta certificada.

Una vez finalizada la tramitación de expediente, se votará y decidirá conforme a lo establecido en el artículo 25.

El expediente finalizará con la comunicación de la resolución al interesado, y la anotación de la sanción impuesta, en su caso, en la hoja de servicio del voluntario.

Las faltas se graduarán en muy graves, graves y leves.

I. Serán consideradas faltas Muy Graves y se sancionarán con expulsión, las siguientes:

A. El Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de forma que repercutan o puedan repercutir en el servicio. De igual forma también será considerada como falta muy grave la incorporación a un servicio en alguno de los casos anteriormente expuestos.

B. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de los que dependa, y la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por estos, e impulsar y hostigar a la insubordinación.

C. El no acudir a las llamadas de siniestros estando de servicio.

D. El maltrato grave y desobediencia a los miembros de la Agrupación así como a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier otro tipo de abuso.

E. Ocasionar voluntariamente daños o desperfectos graves en las instalaciones, vehículos, mobiliarios o documentación de la institución.

F. Abandonar el servicio y sus exigencias, sin causa justificada.

G. No acudir al servicio, sin causa justificada, cuando éste fuese previsto con antelación y se estuviese anotado para cubrirlo.

H. La reincidencia en situaciones de mala conducta.

I. Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

J. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

K. El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento, y en especial en su artículo 9.

L. El haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

M. Los actos y las conductas que atenten contra la dignidad de los miembros de la Agrupación, la imagen de dicho Cuerpo y el prestigio y la consideración debida a la Administración Local y a las demás instituciones.

II.—Se consideran faltas Graves y se sancionarán con suspensión del cargo que se ostente, hasta nueva valoración y suspensión desde un mes y un día a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

A. El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente, así como el incumplimiento de las instrucciones indicadas por el Coordinador, el Jefe y/o Subjefe de Agrupación o responsable del Servicio.

B. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, si no constituye falta muy grave.

C. La utilización de uniforme o de material de servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.

D. El no comparecer para prestar auxilio, estando libre de servicio, si ha recibido la correspondiente orden.

E. La desobediencia a las legítimas órdenes e instrucciones recibidas de superiores y autoridades a través de sus mandos.

- F. Originar enfrentamientos en el servicio.
- G. La sustracción de material del servicio al que tenga acceso.
- H. La connivencia o encubrimiento en la comisión de faltas leves por los subordinados.
- I. El incumplimiento de los horarios de servicios sin expresa autorización de la persona indicada para este caso.
- J. El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- K. La acumulación de tres faltas leves en el periodo de tres meses.

III.—Se estimarán como faltas Leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- A. El retraso reiterado en la presentación al Servicio.
- B. La falta de asistencia por causa justificada sin aviso previo al Coordinador, al menos con dos horas antes de la hora que se cita en central.
- C. El ausentarse momentáneamente sin autorización del puesto asignado en el servicio.
- D. la desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra u obra, y no afecte al Servicio que deba cumplir.
- E. Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve de este reglamento.

Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, deberá tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- 1. La intencionalidad.
- 2. La perturbación del servicio.
- 3. Los daños y perjuicios ocasionados a la Administración Local, a la organización del servicio y a la Agrupación en sí.
- 4. La reincidencia en comisión de faltas.
- 5. El grado de participación en la comisión u omisión.
- 6. La trascendencia para la seguridad pública.

Las faltas prescribirán en los siguientes periodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

- 1. Las Faltas Leves a los 3 Meses.
- 2. Las Faltas Graves en 1 Año.
- 3. Las Faltas Muy Graves a los 2 Años.

Las sanciones prescribirán en los mismos plazos según la falta cometida.

El proceso sancionador se regirá por lo establecido en el Reglamento de Protección Civil de Villanueva del Ariscal.

Corresponde la decisión sobre propuesta de resolución de expediente disciplinarios al Coordinador Jefe de Protección Civil de Villanueva del Ariscal y al Jefe y/o Subjefe de Agrupación de Villanueva del Ariscal, salvo en el supuesto que implique separación definitiva del servicio, en cuyo caso corresponderá al Sr. Alcalde de la localidad, previo visto bueno del Coordinador Jefe y del Delegado de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Capítulo VI

Rescisión del vínculo con la agrupación

Artículo 28.º

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de voluntario de la Agrupación conforme a lo establecido en el régimen disciplinario o quedar incurso de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 29.º

Se considera baja temporal en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicado oportunamente, así como la interrupción por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Artículo 30.º

Será causa de baja definitiva en la Agrupación, la petición del interesado, la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, el no cumplir el mínimo de horas establecidas en servicio de forma anual, el cual es de 60 horas al año, así como el haberse dictado su expulsión, conforme a lo establecido en el Régimen de Sanciones de este Reglamento.

Artículo 31.º

Acordada la baja y notificación al interesado, éste procederá a la inmediata entrega del equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento a través de la Agrupación de Protección Civil, y por la misma Agrupación.

Notificada la baja al interesado, si éste no cumpliera con la entrega del equipo y material que le haya sido adjudicado, se le requerirá, por los cauces administrativos pertinentes. Si en este periodo de tiempo exhibiera o utilizara en público este material, se le requerirá mediante la actuación de las Fuerzas de Orden Público.

Artículo 32.º

En todo caso, se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

Capítulo VII

Normas complementarias, especiales y de funcionamiento interno de la agrupación local de voluntarios de protección civil (en adelante, A.L.V.P.C.).

Primera: Norma, cláusula o condición.

La persona que quiera ser voluntario de la A.L.V.P.C. tiene que cumplir esta condición: Tener un alto grado de sacrificio y enorme capacidad de entrega. Esto no es una entidad lúdica o de ocio y requiere sacrificio y entrega: Sacrificio, porque muchas veces tendrás que prestar servicio en días de fiesta en los que te gustaría estar con los amigos, con tu familia o simplemente descansando y si quieres ser voluntario tendrás que superar cansancio, fatigas, mal tiempo y malas caras, incluso de los que estás ayudando y entrega por que cuando se está prestando servicio, además de todo lo anterior, tendrás que dar lo mejor de ti y hacer cosas que en la vida normal no harías porque no hay nada que te obligue a ello y por todo lo anterior el que tenga condiciones para cumplir esta norma, puede aceptar todas las siguientes.

Segunda: Generales.

A. El voluntario, además de lo establecido en la Ley de Protección Civil y en nuestro Reglamento, por el hecho de serlo a petición propia (artículo 8) adquiere un compromiso de dedicación (artículo 20) y preparación (artículos 15 y 16), superior al resto de la población y que se detalla en las normas complementarias Tercera A y siguientes.

B. La A.L.V.P.C. realizará servicios de colaboración, considerados como ejercicios prácticos, a petición del Excelentísimo Ayuntamiento, de Instituciones, Asociaciones u otros colectivos, cuando estos organicen actividades multitudinarias, excepto las que tengan carácter religioso, militar o político o sean con ánimo de lucro para los organizadores (salvo para colaborar en el orden público).

C. Para los servicios de colaboración, cuando estos no sean de grave riesgo o emergencia, se realizará solicitud (Anexo 2) por escrito dirigida al Sr. Coordinador Jefe de la A.L.V.P.C. y a través de los medios que se establezcan con el mayor tiempo posible (al menos quince días), al objeto de que, por el Concejal-Delegado sea valorada la petición y de ser aceptada, preparar los efectivos técnicos y humanos que fueran precisos.

D. Estos servicios de colaboración, serán los que se computen a los voluntarios como cumplimiento del artículo 20, que serán anotados en su expediente y servirán de base para el reconocimiento de méritos (artículo 26) y la concesión de las placas distintivas.

Estos servicios y el número de horas serán divididos en dos tipos:

1. Tipo A.
2. Tipo B.

Estructuradas del siguiente modo:

Horas tipo: A.

Estas alcanzan las realizadas en Villanueva del Ariscal en los siguientes servicios que serán de obligado cumplimiento por su complejidad y grandeza:

Cabalgatas de Reyes, enero.

Día de Santiago.

Romería.

Feria de Villanueva del Ariscal, mínimo por voluntarios se debe de cubrir dos días en la semana, entre semana Uno, y en fin de semana de viernes a domingo Otro (a determinar según necesidades).

Estas incluyen el resto de servicios en Villanueva del Ariscal.

1 hora de Servicio realizado en Villanueva del Ariscal se valida por 1 hora, hasta cumplimentar las 60 horas correspondientes al cómputo.

Horas tipo: B.

Aquellas que se realicen en los diferentes Municipios que soliciten nuestra participación.

En este tipo B, se validaran de forma diferente a modalidad del tipo A, para cumplimentar las 60 horas reglamentarias:

Por cada 2 horas de servicios realizados fuera de Villanueva del Ariscal, se validará por 1 hora en Villanueva del Ariscal.

Nota importante:

Para que sean computables a Tipo A las horas realizadas del Tipo B, se tendrá que realizar al menos 1/3 de las 60 Horas regladas en Tipo A.

E. Los servicios tendrán preferencia en su cumplimiento sobre las actividades formativas y de coincidir dos servicios al mismo tiempo tendrán preferencia los organizados por entidades de servicio público sobre cualquier otro colectivo y los celebrados en Villanueva del Ariscal a los que se celebren en otras localidades.

F. A efectos de identificación personal, los voluntarios y colaboradores dispondrán de un carné, que se expedirá por un año el primero y bianual los sucesivos.

Tercera: Del voluntariado.

A. El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, deberá cuidar su imagen personal, debiendo hacerlo perfectamente aseado, no permitiéndose expresamente ropas estrafalarias, indecorosas o «provocativas» (por lo incómodo).

B. El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, evitará consumir bebidas alcohólicas. Prohibiéndose expresamente el consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

C. El voluntario, además de lo contemplado en los artículos 20, cuando preste servicio con la Agrupación, no hará uso de su condición de miembro de Protección Civil, para obtener dádivas, regalos o beneficios personales.

D. El voluntario deberá tener siempre presente, tanto, cuando esté de servicio con la Agrupación, como en actos públicos y en la medida de lo posible en su actividad cotidiana, que es miembro de una Institución dedicada a ayudar y a hacer la vida más fácil a los demás.

E. Todo voluntario deberá velar por mantener y mejorar la buena imagen que de Protección Civil en general y de la A.L.V.P.C. en particular, que tiene la gente de Villanueva del Ariscal y otras poblaciones donde se ha prestado servicio. Además, la norma que debe primar es la educación y respeto asía los demás, cuidando el vocabulario, gestos, tratos, etc.

F. El voluntario debe poner el mayor interés en mejorar el funcionamiento de la Agrupación, aportando las ideas que estime convenientes a tal fin, al objeto de que la Agrupación preste el mejor y más eficaz servicio a la población.

Cuarta: Sobre obligaciones y derechos.

Ampliando lo reseñado en el capítulo cuarto del Reglamento.

A. Además de lo estipulado en el artículo 20, el voluntario para ser considerado como activo, deberá prestar al menos 15 servicios (revisables) de colaboración al año, no siendo computables las prácticas particulares, aunque estas sean propuestas por la Agrupación.

B. Aunque no tiene carácter obligatorio, la asistencia a las reuniones en la sede de la Agrupación, por ser el momento y lugar para informar de cuestiones múltiples, plantear las carencias y dudas, resolver los problemas que se presenten, realizar la formación continuada, debatir los servicios y hacer los preparativos necesarios para estos, por lo que deben ser consideradas a título personal por el voluntario como obligatorias.

C. Todo voluntario tendrá derecho a elegir dentro de los equipos de especialistas existentes, en que equipo quiere integrarse, y a recibir la formación y conocimientos necesarios para su integración dentro del equipo elegido (Se crearan las especializaciones según necesidades del municipio).

D. Los voluntarios que ingresen procedentes de la Sección Juvenil, con más de un año de antigüedad, estarán exentos de realizar las pruebas de ingreso.

E. Los voluntarios y colaboradores en activo podrán acogerse a los beneficios que el Excelentísimo Ayuntamiento a título general o individual establezca para la Agrupación de Voluntarios.

Quinta: Del material.

Ampliando lo reseñado en el artículo 24 del Reglamento:

A. El voluntario una vez ha sido admitido como tal, debe tener en su domicilio o en lugar perfectamente localizado y preferentemente junto todo el equipo y ropa de uniforme que le sea facilitado por la Agrupación, al objeto de que en una emergencia esté listo para actuar en el menor tiempo posible.

B. Así mismo, deberá guardar en una carpeta perfectamente identificada y visible, toda la documentación que sobre Protección Civil le vaya facilitando la A.L.V.P.C., de manera que pueda frecuentemente consultar o repasar los temas monográficos o generales que se estudien en los distintos cursos, así como cualquier otro documento relacionado.

C. Todo el material y equipo personal que se entrega a los voluntarios, se hace en función de uso para el servicio, no adquiriendo propiedad alguna sobre el mismo y según lo estipulado en el artículo 31, deberá entregarlo a la A.L.V.P.C., cuando se produzca su baja como voluntario, debiendo tener en cuenta que puede ser denunciado por apropiación indebida y aplicársele artículo 24 del reglamento.

D. Cuando se produzca una pérdida, deterioro o gasto por uso del diverso material que se entrega al voluntario, especialmente el material no fungible, el voluntario debe comunicarlo lo antes posible, para que pueda ser repuesto, dado de baja del inventario general de la Agrupación o para adquirirlo si no hubiera existencias y fuera necesario tenerlo.

E. Cuando con motivo de servicios o prácticas programadas, el material aportado al servicio propiedad de un voluntario sufra algún tipo de deterioro o pérdida (no desgaste por uso), el Excelentísimo Ayuntamiento a través del Servicio de Protección Civil a propuesta del Concejal Delegado, se podrá hacer cargo del importe de su reparación o de hasta el 50% de su valor en nuevo.

Sexta: Sobre la uniformidad.

A. Se establece que el uniforme oficial que identifica a los voluntarios será la reseñadas en el reglamento (artículo 13, apartado uniformidad, puntos 1/1.1 y 2/2.1).

B. Los voluntarios cuando quieran prestar servicio, deberán obligatoriamente, estar identificados con la uniformidad antes citada.

C. En los servicios, fuera de casco urbano o dentro del casco urbano, se usará la uniformidad estipulada o que se acuerde, teniendo presente la estación correspondiente del año.

D. El maltrato o uso indebido del uniforme, será sancionado como marca el reglamento.

Séptima: Normas especiales.

A) Sección juvenil.

1. Al objeto de potenciar y facilitar el ingreso de voluntarios en la Agrupación se establece la edad de entrada en 16 años cumplidos, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento.

2. La solicitud de ingreso vendrá visada con el nombre, DNI y firma del padre o tutor.

3. Estos menores de dieciocho años se integrarán en la Sección Juvenil de la A.L.V.P.C., estableciéndose un cupo a determinar por la Agrupación, y que no excederá de 15 voluntarios juveniles.

4. Los componentes de la Sección Juvenil, sólo podrán participar en servicios de formación y en los servicios de colaboración que se les autorice.

5. Cuando en los cursos de formación que impartan otras instituciones, se haya establecido algún tope de asistencia, los miembros de la Sección Juvenil, sólo podrán asistir si no se cubre el cupo con los voluntarios mayores de dieciocho años, y siempre que la edad no sea un requisito imperativo.

B) Colaboradores especialistas.

1. Podrán ser colaboradores especialistas, los ciudadanos residentes o no en la Localidad de Villanueva del Ariscal, que aporten una experiencia personal o material específico, no exigible a los voluntarios de la Agrupación.

2. Los colaboradores especialistas, tienen obligatoriamente que estar encuadrados dentro de uno de los equipos existentes en la A.L.V.P.C., reseñados en el artículo 10, apartado D del Reglamento General.

3. Son colaboradores especialistas, aquellas personas que a petición propia o de los responsables del Servicio de Protección Civil, desean pertenecer a esta Agrupación y para lo cual, deben acreditar que disponen del equipo mínimo necesario para desarrollar la actividad encomendada al equipo en que se encuadren.

4. A los colaboradores cuando presten servicio con la Agrupación de Voluntarios, les será de aplicación todas las normas complementarias y de funcionamiento interno que puedan afectar al resto de los voluntarios.

5. Los colaboradores especialistas, no contraen con el Ayuntamiento, ni con la A.L.V.P.C., más compromiso que el de figurar en la relación general de Colaboradores Especialistas con el fin de que su afición, profesión o especialidad, además de para su satisfacción personal, pueda servir de ayuda, a través de Protección Civil, a terceras personas o colectivos.

6. Al igual que el voluntariado, su prestación de servicio de colaboración, es libre y personal, no teniendo derecho a percibir ningún tipo de retribución económica, siéndoles aplicación lo establecido en los artículos 20, 21 y 25 del Reglamento de la A.L.V.P.C.

7. Cuando presten servicio de colaboración, deberán acatar las instrucciones del Jefe del Equipo o Mando Superior bajo cuya directriz esté la actuación del servicio.

8. Los colaboradores tendrán derecho a utilizar el material específico de la Agrupación, en los servicios que presten y en los ejercicios de prácticas o simulacros que se realicen, con los mismos derechos y beneficios que el voluntariado.

9. Tendrán igualmente derecho, a asistir a los cursos de formación que organice la Agrupación y respecto de los que organicen otras instituciones, de no cubrirse el cupo con los voluntarios en activo, podrán asistir con los mismos beneficios que los voluntarios.

10. Cuando con motivo de servicios o prácticas programadas, el material aportado al servicio propiedad de un colaborador sufriera algún tipo de deterioro o pérdida (no desgaste por uso) el Excelentísimo Ayuntamiento a través del Servicio de Protección Civil, a propuesta del Concejal Delegado, se podrá hacer cargo del importe de su reparación o de hasta el 50% de su valor en nuevo.

Disposición transitoria.

El contenido del presente Reglamento estará sujeto a las posibles modificaciones o desarrollo de las Leyes de donde dimana y que son:

- Constitución Española, en su artículo 30.
- Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 407/92, de 24 de abril, Norma Básica de Protección Civil.
- Ley 6/96, de 15 de enero, del Voluntariado.

Y en su caso por otras disposiciones de carácter general del Gobierno Central, del Ministerio del Interior o las que pudiera establecer la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, de quien depende el Servicio Regional de Protección Civil, así como de las normas concretas o especiales que pueda establecer el Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Disposiciones finales.

Primera: La Adquisición por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal de medios y materiales no fungibles para el desarrollo y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil serán inventariados, en el supuesto de disolución o desaparición de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Ariscal, por la causa que fuere, todo el material que hubiese generado e inventariado quedara a disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, el cual dispondrá según acuerde el órgano municipal competente para tal disposición.

Igualmente, se hará un inventario de materiales y medios que pudiesen aportar los voluntarios para el funcionamiento de la Agrupación, y en el mismo supuesto de disolución o desaparición de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Ariscal o, si estos así lo decidiesen, todo el material que hubiesen aportado e inventariado les será devuelto. Si sufrieran algún tipo de deterioro o pérdida (no desgaste por uso) el Excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado, se hará cargo del importe de su reparación o de hasta el 50% de su valor en nuevo.

Segunda: Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de éste Reglamento.

Tercera: Este Reglamento, se aprueba en Pleno municipal y entrará en vigor transcurridos 15 días de su aprobación por la Alcaldía, y de la resolución de inserción del mismo en el tablón de este Ayuntamiento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villanueva del Ariscal a 27 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José Castro Jaime.